

894/26

Abadía de Rueda año 1784

894/26



Ciento y treinta y seis maravedís.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS.
AÑO DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO. 7

In Dei nomine Amen. Vea á todos manifestado: Que
Yo el Padre D.ⁿ Miguel Guardia Abogado del Real
Monasterio de Rueda, orden de cister, residente
en el mismo, abad electo del propio Real Monaste-
rio, por su Mag.^d (que Dios guarde) como consta
por su A.^l Cedula dada, y firmada en V.ⁿ Ydefonso
á veinte y tres de noviembre del año mil, siete ciento,
ochenta y quatro, á la qual me refiero: En mi nom-
bre y en revocacion de los demas Procuradores por
mi antes de a hora nombrados, nuebam.^{te} de mi buen
grado, y cierta ciencia certificado de mi D.^{no} con-
tado, y nombro en P.^{res} mis legítimos, y especiales
al Padre D. Juan Bordonaba Abogado profeso de
dho A.^l Monast.^{io}, y al D.^{no} D.ⁿ Pedro Pablo Beltran
Abogado de la Real C.^{on}. residente en la Ciudad
de Tarazona, especial, y exp.^{ta} para que por mi,
y en mi nombre, y representando mi Persona, accion, y
D.^{no} de tal Abad, los nombrados mis Procuradores
puntos, y cada uno de por sí puedan parecer, y parezcan
ante el Ch.^o P.^{ro} Regente de la A.^l Audiencia de este
Reyno de Aragón, y ante qualesquiera otras Personas

y eliminados del V. M., y ante quien convenga,
y sea necesario, y en su virtud, puedan prestar los
referidos mis Procuradores, y presten en mi nom-
bre en poder, y mano del enunado S. M.
Regente, y en quien conviniere, y fuere nece-
sario todo, y cualesquiera sacramentos de ome-
nage, reverencia, y fidelidad, que como Chod
vibre dho de lo, y estoy obligado a prestar a V. M.
p. segun Fuero, Leyes, y Costumbres del pre-
sente Reyno de Aragon, y esto con las palabras,
clausulas, y condiciones, y de la forma y manera
que fuere necesario, y a dho mis Procuradores
bien visto; y en virtud de ello practiquen aquellos,
y hagan todas las cosas, y diligencias, que en su ra-
zon convengan, y sean necesarias para la entera va-
lidacion de lo arriba expresado; y acerca de ello pi-
dan, y requieran sean hechos todos, y cualesquiera
Actos convenientes, y esto con libre, franca, y general
administracion, y celebracion en Dño necesaria.
todo lo qual quiero, y conviene tenga tanta fuerza,
valor, y eficacia, como si por mi mismo fuese hecho, y
practicado: Para todo lo qual, y demas anexo, es in-
cidente doy, y atribuyo a los nombrados mis Pro-
curadores todo el poder, que puedo, y debo darles, y el que
segun Fuero, Dño, & en otra manera se requiere

Nota

Para que sirva de memoria

En el dia 6 de octubre de 1784, se
presento ante el S.^o Regente D.^o Salta-
ra de Aragon este Poder, con una le-
tula de S. M. por la que eligió, y nombró
en Abad de Rueda a D.^o Miguel Guar-
ria Monje de dho Monasterio, y juró
y tomó los homenajes por dho Abad
el Monje D.^o Juan Bordonaba,

No presento Pedimento, ni se
puso auto, sino el juram.^{to} y homena-
jes como era notado en las apunta-
ciones de la Secret.^a del R.^o Acuerdo

Nota

Dio de propinas al S.^o Regente diez pesos,
al Secret.^o de au.^{do} cinco pesos, y a los
Pages del S.^o Regente dos duros

Nota

No se registró dho título por que expreso D.^o
Dh. se baxa no ser necesario

y es necesario sin limitación alguna; De forma, que por
falta de el no dege de tener umplido efecto quanto
en su virtud por dho mis Procuradores sea hecho, di-
cho, y practicado, que todo lo prometo tener por firme,
y valedero, y no reuocarlo en tiempo, ni por causa al-
guna baxo la obligacion, que a ello hago, y puedo hacer
de todo mis bienes, y Rentas, llueble, y vitio, don-
de quiera habiendolo, y por haber = Hecho fue lo vobredicho
en el dho Real Monasterio de Sueda a quatro dias del mes
de octubre del año mil vlt. ochenta, y quatro, habiendo-
vido a esto presentes por testigos Jorge Mayner Escudian-
te, y Jorge Vidal Labrador residentes en dho Real Mo-
nasterio. Queda continuado el presente Instrumento en
su nota original segun fuere, y derecho se requiere. 

 Sig. no de mí Jorge Vanmaxtin domiciliado en
la villa de Leccaxon, y con autoridad Real, por
todas las tierras, Reynos, y señorios del Rey =
nuestro señor, y dho ca. por donde quiera, subies Abta-
do, que a lo vobredicho presente fui, testigué, y certifié. 
Fecho en Leccaxon dho día, mes, y año.
Sanmaxtin. 

